En las Cassas del Conçejo dela villa de Vergara dia domingo diez y ocho
del mes de diçiembre de mill y seis[cientos] y treinta y nuebe años. se jun-
taron los señores Capp[itane]s Fran[cis]co perez de [illegible] y Juan [illegible] de chorrin[illegible]
la villa Andres p[ere]z de landaus. Sindico procurador general del
Conçejo Bern[ardin]o de beistegui y Pedro p[ere]z de ascargorta Regidores
dela villa y [illegible] de arrambeza [illegible] diputado de los vezinos
Andres ortiz de [illegible] y Pedro fernandez de eguino Regidores
dela parroquia de Oxirondo y Joan garçia de çulueta diputado della
que son la mayor p[ar]te dela justiçia y Regimi[ent]o de la d[ic]ha villa
y su juris[dicçi]on por ante mi el escri[ban]o fiel = y estando asi juntos dijeron
que aviendo se entendido bien de que treinta y tantas hayas grandes
que estan en el termino de los [illegible] en que se halla y an servido de
lindera donde se divide la juris[dicçi]on desta villa con la de [illegible]
se ban secando y perdiendo y los trasmochan de los vezinos algunas
personas an acordado de vender las d[ic]has arbores como en efeto se an
vendido y Rematado hoy en pu[bli]ca almoneda [illegible] recebido p[o]r cada
mas por las tres [illegible] aun quenta y dos mis. cada cassa en
Andres de [illegible] = y porque se an de examinar con [illegible]
luego las d[ic]has hayas. en lo demas
= hordenaron que se examinen en aquella partida - por Miguel de
que obra de monte labrado [illegible] con el que pusiere el d[ic]ho comprador
Asi y ti examinador del Conçejo ya allarse presentes. hagan los d[ic]hos
y que a ver las d[ic]has hayas [illegible] diputado
Andres ortiz de [illegible] Regidor [illegible] señaladas. algunas
y traygan la Razon del examen = y de [illegible] en el d[ic]ho termino
a [illegible] que de adelante sirvan de lindera
[illegible] = y [illegible]
Para que no se puedan cortar las tales = [illegible]
de la juntam[ien]to y firmaron lo que sabian

En la sala de la yuntam.to de las Casas del Concejo de la villa de
Vergara a veinte y seis dias del mes de diciembre de mill y seis
cientos y treinta y nueve años. se juntaron en ayuntam.to general
como tienen de costumbre precedidas proclamas por las yglesias
los señores alcalde y Regimiento y vb.o Cavalleros hijos dalgo de
la dha villa y su jurisd.on en especial el Cap.an Fran.co Perez
de Ayala y Juan alcalde hordin.o Andres p.z de Laudaro sindico pro
curador general del Concejo Bernardino de Veiztegui y Pedro
p.z de Ascargorta Regidores de la d.a Xpoval de Aramburu
Arana diputado de Vriauco Andres ortiz de Yracaval Reg.or
de la parroquia de Oxirondo Martin de Altuna y Joan g.a
de Culoeta diputados de ella. don Joan Bap.ta de Yracaval Cav.o
de la horden de Alcantara el Cap.an p.o de Salaguen Ger.mo p.z de
Arrese Joan de Espilla Joan p.z de Artola Fran.co p.z de Ariztiguy
Garcia de Garitano Fran.co de Aguirre mendiaras Fran.co de Ygoa
Joan de Gorostegui p.o de Emparanca Sancho de Plaza Martin
de Cupide Joan p.z de Aguirre p.o de Guren Miguel de Ondarca
Joan g.a de Orvesagasti Pedro Garcia de Orvesagasti Larrarte
Dom.o Garcia de Orvesagasti San Joan de Guia Gabriel de Arana
Pedro Garcia de Sagasticaval Dom.o de Altuna Gaspar de Argarate
Joan m.z de Arana Miguel de Lascurain Joan de Miranda
Joan de Yribe Campos Domingo de Lascurain Martin p.z de
Lamariano Martin p.z de Arana p.o m.z de Arana Pedro lop.z
de Yribe Yracaval Miguel de Ariztiguy Joan lop.z de Yraguirre
Andres m.z de Veiztegui Miguel de Orvesagasti Larrarte Joan
Saez de Mendalde Susso Joan p.z de Olariaga Casero Joan de
Ariztiguy p.o de Amuchastegui Miguel de Argarate Joan
de Argarate Joan de Cavala Joan de Ezcurra Domingo de Urquiola
Miguel de Altuna Joan m.z de Cupide Arizpe y Miguel de
Yrala vb.o de la dha villa y su jurisd.on Por ante
fiel = y estando assi juntos el Cor.o alcalde dijo que tenia algunos
Cassos de ymportancia del servi.o de su mag.d y que tocan
mucho a esta Republica y siendo assi que todos los vb.os
tienen obligacion de acudir a semejantes ocasiones de

ayuntamientos, despues de auer sido advertidos como se hizo (o)
Por proclamas por las yglesias no an acudido ni la mayor q.
Por cuya causa no se pueden conferir y resolver los dhos casos
= Por lo qual cesso por aora el dho ayuntam.to y m.do a todos los
dhos vecinos que mañana despues de visperas acudan pun-
tual m.te a esta sala p.a tomar resolu.on en las materias que
se vbieren de proponer = y que se publique de nuebo por las
yglesias desta ciud.d p.a que todos los vb.s caualleros hijosdalgo
acudan al dho ayuntam.to sin que nadie falte con apercevi-
m.to que se executara en los que no acudieren la pena de quinientos
mrs en cada vno sin remission alguna y ademas dello seran por q.
y riesgo de los tales quales q.r daños que resultaren sobre lo que
sea de tratar en el dho ayuntam.to de mañana = lo qual yo el el.no
notifique a los presentes y con esto salieron y firmo el s.r alde =

Juan Perez de Aguirre

Antemi

Juan de Olariaga

En la sala de la ayuntam.to de las casas del concejo de la villa de
Vergara a veinte y siete dias del mes de diciembre de mill y seis.
y treinta y nueve años se juntaron como tienen de costumbre
auiendo precedido proclamas por las yglesias en ayuntam.to gen.l
los señores alde y regim.to y vecinos caualleros hijosdalgo de
la dha villa y su jurisd.on en especial. El capp.an fran.co perez de
Aguirre alde hordin.o Andres perez de Olaudans sindico procu-
rador general del concejo Bernardino de Veiztegui y Pedro
perez de Ascargorta regidores de la villa Marcial de
Loyola diputado de la Igual de Aramburu Arana diputado de
Uriaco. Andres ortiz de Iracaual Martin de Altuna y
Joan garcia de Cubeta regidor y diputados de la parroquia